



*REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, dos de diciembre del dos mil veintiuno.  
Rdo. N° 2011-00306  
Inter. 1699

En atención a la solicitud de medida cautelar, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el señor **RAUL ALONSO SALCEDO** a través de apoderada judicial en contra del señor **GILBERTO CARDONA GRANADA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **GILBERTO CARDONA GRANADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.777.271, posea o llegare a depositar en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier otro título bancario o financiero en la entidad bancaria MI BANCO del Quindío. Se limita la medida hasta por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$51.196.000,00) M/cte. (numeral 10° del artículo 593 del C.G.P).

**SEGUNDO:** Líbrese el oficio en tal sentido, al Gerente de dicha sucursal Bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, como también adviértasele que el embargo de la cuenta de ahorro, será el excedente del monto legalmente inembargable.

**TERCERO:** Se requiere a la parte demandante para que informe la dirección electrónica de la entidad financiera, a la cual se le debe remitir el oficio que comunica la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JCF

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a48e720991bf43d0bb090a52f70c4cef8c2948695d429cde7367854a4699413**

Documento generado en 02/12/2021 05:27:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>